

### EDICTO.

Reunido el Tribunal Calificador para la cobertura con carácter de funcionario de carrera una plaza de coordinador/a de juventud y deportes, por el sistema de acceso libre y el procedimiento de concurso, publicado en BOP núm. 200 de 19 de octubre con rectificación en BOP núm. 214 de 09 de noviembre, el mismo ha llegado a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Se comprueba la **no existencia de alegaciones**.

**SEGUNDO:** **Configurar el listado definitivo.** Siendo éste:

	APellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	FERNANDEZ SAÑUDO NATACHA	31***457H	67,800
2	DOMINGUEZ RIOS NURIA	31***688Y	41,414
3	PACHECO TORRES MARIA LOURDES	32***605K	35,434

**TERCERO:** Proponer al Sr Alcalde-Presidente para nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de coordinador/a de juventud y deportes a: FERNANDEZ SAÑUDO, NATACHA con DNI 31\*\*\*457H.

### **CUARTO: Aperturar el plazo de acreditación de Requisitos**

Conforme establece la base duodécima del proceso selectivo: Los aspirantes, en el plazo propuesto aportarán a la Entidad Local mediante registro los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arcos de la Frontera, a 25 de abril de 2023  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Código Seguro De Verificación	ZNdHENhOghEd2AEp3ZmqGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez	Firmado	26/04/2023 11:28:20
	Oscar Palma Toledo	Firmado	26/04/2023 11:21:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZNdHENhOghEd2AEp3ZmqGQ==		

